**Reglamento**

**Certificación “Cero Soborno”**

1.- La implementación de sistemas de cumplimiento en las empresas, entre ellos, el Modelo de Prevención de Delitos, basado en la legislación peruana, establece medios o instrumentos de prevención y control del delito de soborno. Sin embargo, la realidad nos indica que se requiere más que cumplir con las leyes y tener gestión de cumplimiento dentro de las empresas. En Empresarios por la Integridad, creemos que es importante que comience a ocurrir un cambio cultural desde la más alta Dirección de las empresas y que éstas se conviertan luego en abanderadas de este cambio en la sociedad peruana. Es con esta intención que nace la certificación Cero Soborno de Empresarios por la Integridad.

2. La certificación Cero Soborno es un sello o distintivo para las empresas que:

a) Tienen implementado un Modelo de Prevención de Delitos que cumple con los requisitos mínimos y complementarios establecidos en la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como, sus modificaciones y con lo establecido en su Reglamento;

b) Tienen una certificación de acuerdo a prácticas y estándares internacionales anti soborno, como ISO 37001; y

c) Valoran y creen en la integridad como forma de hacer negocios y así lo sienten y demuestran sus funcionarios, desde el más alto nivel de gobierno corporativo.

3. La certificación Cero Soborno no considerará únicamente el cumplimiento de los elementos mínimos y complementarios de un Modelo de Prevención de Delitos, o de leyes anticorrupción en las empresas, también va a calificar la cultura de integridad de la empresa.

4. La empresa con certificación Cero Soborno deberá tener un verdadero y genuino compromiso de su más alto gobierno, que se pueda evidenciar claramente y a todos los niveles de la organización.

5. La información en detalle que requieran las empresas acerca de la certificación Cero Soborno, será difundida a través de charlas informativas convocadas por Empresarios por la Integridad, con suficiente anticipación.

6. Toda la información de las empresas que se postulen a la Certificación Cero Soborno, recibida en Empresarios por la Integridad, sean las empresas admitidas o no para la certificación, certificadas o no, será tratada de manera confidencial, con estricto apego a lo establecido en las normas de protección de datos en el Perú y de acuerdo con la Política de Confidencialidad y Privacidad de Empresarios por la Integridad. (link a la política de privacidad)

7. Pueden postularse a la certificación Cero Soborno, las empresas de cualquier tamaño y cualquier sector, siempre que cumplan con los requisitos de admisión, conforme el numeral 2 del presente Reglamento.

8. Para determinar el tamaño de una empresa por el número de trabajadores, se tomarán en cuenta sólo los funcionarios administrativos de la empresa.

9. Los grupos o conglomerados empresariales podrán postularse a la certificación Cero Soborno, por unidades de negocios. Cada unidad de negocios se considerará una empresa a los efectos de la certificación Cero Soborno.

10. Luego que la empresa sea admitida al proceso de certificación Cero Soborno, éste se considerará iniciado y la empresa deberá cumplir con la entrega de información y documentación que se le solicite, en los tiempos establecidos, así como, con el pago de postulación a que haya lugar.

11. Para la obtención de la certificación Cero Soborno, se requerirá que la empresa interesada supere al menos, la pre-calificación inicial y una auditoría de certificación del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la empresa, con foco en prevención de Soborno.

Empresarios por la Integridad ha suscrito una alianza con SGS para que sea la empresa independiente que certifique el estándar necesario de cumplimiento de las empresas para otorgarles la certificación Cero Soborno.

12. El alcance de esta auditoria se circunscribe a la revisión del Modelo de Prevención de Delitos que haya implementado la empresa, con foco en el delito de soborno, siempre y cuando cumpla con el estándar aprobado por Empresarios por la Integridad.

Empresarios por la Integridad podrá requerir de encuestas o entrevistas al personal o funcionarios administrativos de la empresa, en el año de seguimiento de la certificación o incluso, en el año de recertificación, o en el momento que sea necesario.

13. Previo a la certificación de una empresa, habrá una etapa de análisis de pre-calificación, otra de análisis documental y finalmente, una de auditoría de certificación. Sin embargo, es posible que la empresa tenga no conformidades en la auditoria de certificación y requiera de otra auditoría de no conformidades, lo cual generará un costo adicional a la empresa para obtener la certificación.

El análisis de pre-calificación se hará también, de forma anual, a las empresas ya certificadas y a quienes las integran.

14. El primer ciclo de vigencia, ininterrumpido, de la certificación Cero Soborno, durará 3 años, contando el año 1 a partir de la fecha de certificación de la empresa. El año 2, es la etapa de seguimiento y el año 3, la etapa de recertificación.

15. El segundo ciclo de vigencia de la certificación, comenzará a partir del año 4 en la etapa de seguimiento y terminará en la etapa de recertificación, y así sucesivamente.

16. La empresa que interrumpa un ciclo de vigencia de la certificación y quiera retomar la obtención de la certificación, deberá comenzar de nuevo desde la primera etapa del proceso.

17. La renovación de la certificación Cero Soborno, que se implementará un año después a partir de la fecha de certificación de la empresa, está sujeta a mantener actualizado y mejorado el Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con los estándares de Empresarios por la Integridad. Las actualizaciones se comunicarán a las empresas certificadas, conforme se aprueben y con suficiente antelación para que las puedan implementar.

18. En la etapa de renovación de la certificación Cero Soborno, la empresa deberá completar una declaración jurada de autoevaluación y entregar la documentación nueva que se haya generado. Por su parte, Empresarios por la Integridad podrá, a su costo, hacer una auditoría de seguimiento para confirmar que la empresa mantiene su Modelo de Prevención de Delitos implementado, actualizado y mejorado.

19. Si las empresas deben cumplir nuevos requisitos para la recertificación, Empresarios por la Integridad informará oportunamente a las empresas que se estén preparando para la auditoria de recertificación.

20. Empresarios por la Integridad podrá considerar como requisito para la recertificación, que la empresa exija a sus principales proveedores, que cuenten con la certificación Cero Soborno. Así mismo, valorará que la empresa promueva la certificación entre sus clientes.

21. Entre los beneficios de obtener la certificación Cero Soborno, se encuentra la autorización del uso de las marcas a través de los logos “Empresarios por la Integridad” y “Cero Soborno”, los cuales podrán ser utilizados por la empresa certificada en su papelería, tarjetas de presentación físicas o digitales, firma digital y página web o en cualquier otro medio que lo requiera, siempre que la empresa esté autorizada por Empresarios por la Integridad. Con la certificación, la empresa recibirá el Manual de Uso de Marca.

22. Empresarios por la Integridad podrá publicitar el nombre de la empresa que haya obtenido la certificación Cero Soborno, ya sea individualmente, con todas las empresas certificadas en un periodo determinado o en grupos por sector.

22.1. Entre otros beneficios, además de la publicidad para la empresa y el uso de las marcas registradas de Empresarios por la Integridad, en el marco de una alianza de cooperación suscrita con la Contraloría General de la República, las empresas tendrán acceso a un canal directo de denuncias que les permita de forma inmediata y siempre que la denuncia esté enmarcada dentro del Acuerdo, hacer las denuncias por prácticas antijurídicas y antiéticas de funcionarios que presten servicios para el Estado.

23. La empresa que desee postularse para la certificación Cero Soborno deberá realizar un pago previo no reembolsable de S./ 2,000.00, que cubrirá el proceso de pre-calificación de su postulación.

23.1. A partir del año siguiente a la postulación, y en caso de obtener la certificación, la empresa deberá pagar este monto anualmente, para mantener su certificación por concepto de membresía.

24. El precio de la certificación Cero Soborno varía de acuerdo al tamaño y riesgo de la empresa, lo cual se medirá en función al número de trabajadores, cantidad de sedes, sector al cual pertenece, complejidad o exposición al riesgo de soborno y a su mayor o menor relacionamiento con el Estado.

25. La determinación del precio de la certificación ocurrirá luego de que Empresarios por la Integridad reciba la información que le permita dimensionar los factores señalados anteriormente.

26. El pago de postulación y certificación para grupos o conglomerados empresariales se calculará por cada unidad de negocio y no por número de empresas.

27. Las empresas que ya cuenten con una certificación ISO-37001, con alcance en sus procesos centrales, pagarán un precio menor por la certificación Cero Soborno.

28. La etapa de renovación de la certificación Cero Soborno conforme el numeral 17 de este documento, no tendrá costo alguno para la empresa.

29. El costo de recertificación Cero Soborno podrá ascender a la mitad del precio que haya pagado la empresa por la certificación, con la salvedad de la necesidad de hacer una auditoría de no conformidades, caso en el cual aplicaría un costo adicional por auditoría de no conformidades.

30. La postulación a la certificación Cero Soborno y el pago de la solicitud, no necesariamente implicará que la empresa obtendrá la certificación. El avance en el proceso de certificación por parte de una empresa que se haya postulado a la certificación, está condicionado a que la empresa, los dueños y quienes la dirigen, cumplan o no con los pre-requisitos de calificación que se aplicarán.

31. La certificación Cero Soborno es revocable en cualquier momento del ciclo de la certificación, de acuerdo a si una empresa cumple o no con los fines y propósitos de Empresarios por la Integridad, así como, con los criterios de integridad empresarial que se acuerden en el seno del Consejo Directivo de Empresarios por la Integridad. En este caso, todos los beneficios que tal certificación conlleva, entre otros, la publicidad, el uso de la marca, canal directo de denuncias con la Contraloría General de la República y cualquier otro beneficio que haya obtenido como consecuencia de la certificación, se perderán hasta tanto, a criterio de Empresarios por la Integridad, se hayan subsanado las faltas.

32. La pérdida de la posibilidad de usar el canal directo de denuncias con la Contraloría General de la República, por revocatoria de la certificación Cero Soborno, no impide que una empresa pueda hacer denuncias, al ver afectados sus derechos subjetivos. Sólo perderá el beneficio de hacer la denuncia como parte de la red de empresas certificadas Cero Soborno.